



OFICIO N°: 1060/2020

- ANT.:** 1.- Ley N° 20.883, artículo 44.
2.- Dictamen N° 70095, de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de septiembre de 2018.
3.- Ley N° 21.196, artículo 31.

MAT.: Solicita enviar información para el pago de Bono Artículo 31, segunda cuota, septiembre año 2020.

SANTIAGO, 13/08/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES
JEFA DIVISION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.196, se otorga para el año 2020, un bono anual de \$132.298 pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$66.149, a los funcionarios beneficiarios de las bonificaciones señaladas en las leyes N° 20.212 (Art.13), N° 20.198 (Art.3), 20.250 (Art. 3) y N° 20.313 (Art.30), siempre que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$790.020.- en el mes inmediatamente anterior al pago de cada cuota, esto es, los meses de marzo y septiembre del año 2020 respectivamente.
2. Se recuerda que, para el pago de la segunda cuota del mes de septiembre del presente, el monto del bono a registrar será de \$66.149, siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$790.020.- en el mes de agosto de año en curso y que además hayan trabajado todos los días del semestre; condición que debe ser validada por la municipalidad para los trabajadores beneficiarios.
3. Es importante señalar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el periodo comprendido desde marzo a agosto del 2020, debiendo además el trabajador cumplir con la condición de estar contratado a la fecha del pago del beneficio.
4. Adicionalmente se recuerda lo siguiente:
 - a) La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.
 - b) Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.
 - c) Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dado que la Ley de Reajuste del Sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Asesoría Jurídica del respectivo municipio y en caso de no tener respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.
6. Finalmente, la solicitud de beneficio deberá ser enviada en formato Excel y PDF con la firma de los respectivos responsables de cada sector, al correo electrónico bzonaextrema@subdere.gov.cl, teniendo como plazo final de recepción el día 3 de septiembre del año 2020, considerando que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de hacienda, para que proceda a disponer la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto la circular como el archivo de captura el cual ha sido modificado para un mejor procesamiento de la información, serán puestos a disposición en la plataforma www.sinim.gov.cl "Documentos importantes".

Esperando su colaboración y cumplimiento, se despide atentamente,

"Por Orden de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo".



PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES
Jefa División
División de Municipalidades

PCM / MACC / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
2. Jefe Gabinete - Gabinete
3. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
4. MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
5. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
58. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
59. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
60. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
61. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
62. SR(A). ALCALDE(SA) (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA